

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUISA FERNANDA SUAREZ GONZALEZ
Demandado: CARLOS EDUARDO SUAREZ BRICEÑO
Radicado: 500013110002-2023-00227-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de octubre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dosmil veintitrés (2023).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado de manera personal y por contestado en tiempo el mandamiento de pago por parte del ejecutado CARLOS EDUARDO SUAREZ BRICEÑO, a través de apoderado.

2. Como quiera que la parte ejecutada propuso excepción de mérito de la cual se colige corresponde a la de pago parcial o total de la obligación, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

3. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se reconoce al abogado JULIAN MAURICIO MORALES GARCIA, en calidad de apoderado del ejecutado CARLOS EDUARDO SUAREZ BRICEÑO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a859da9e15ad2903d8dded889e9719b1baa3d598819afb3642ea0d5a102793**

Documento generado en 28/11/2023 12:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>